

COMUNICADO

DGDDH/265/2022

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2022

**CNDH recomienda al IMSS reparación integral para persona adulta mayor que
perdió visión de un ojo por dilaciones en su tratamiento**

**<< A pesar de que el paciente inició su tratamiento desde 2016, fue intervenido
quirúrgicamente hasta el año 2018**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 168/2022 al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Alejandro Robledo Aburto, por dilación en la atención y en la intervención quirúrgica a una persona adulta mayor, lo cual le ocasionó la pérdida de la visión de su ojo izquierdo, único que tenía funcional, hechos que constituyen violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y al acceso a la información en materia de salud, atribuibles al personal del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 76 (HGZMF-76) y al Hospital General “Dr. Gaudencio González Garza” del Centro Médico Nacional “La Raza” (CMN La Raza), en la Ciudad de México.

El 21 de julio de 2020, esta Comisión Nacional recibió la queja de la persona agraviada en sus derechos. A partir de las evidencias que obran en el expediente, se advirtió que, en agosto de 2016, la víctima padeció una disminución de la visión de su ojo izquierdo, por lo que acudió al Urgencias del HGZMF-76 a solicitar atención médica institucional. Fue remitida al tercer nivel de atención en el CMN La Raza, donde le diagnosticaron una hemorragia vítrea, sin expresar indicaciones o plan de manejo, incurriendo en negligencia por omisión al no realizar el tratamiento quirúrgico, el cual consistía en una vitrectomía precoz. Dicha negligencia no es posible individualizarla, ya que en el expediente clínico no se cuenta con las constancias médicas de la atención, por lo que se desconoce la persona servidora pública responsable.

Dado que, para el 3 de noviembre de 2016, la víctima no había recibido tratamiento, el servicio de oftalmología del HGZMF-76 realizó una nueva solicitud para manejo quirúrgico definitivo al “servicio de retina” del CMN La Raza. Las constancias presentes en el expediente clínico muestran que la cirugía fue realizada hasta el 2 de julio de 2018, dos años después del inicio del padecimiento, lo cual evidencia una excesiva dilación que no se apega a la normatividad específica para el caso.

El 30 de agosto de 2018 se realizó una segunda intervención quirúrgica, como consecuencia de un “desprendimiento de retina”. En el expediente médico no hay detalles de esta operación. Además de que no se mencionan las acciones de vigilancia y seguimiento realizadas posterior a esta segunda intervención. Finalmente, el 31 de agosto de 2019, fue la última consulta respecto de la intervención quirúrgica.

Desde el punto de vista médico-legal se puede establecer que el HGZMF-76 incumplió con la normatividad aplicable, al no realizar los trámites administrativos oportunos para la valoración a cargo del tercer nivel de atención, lo que provocó una dilación en el manejo médico-quirúrgico del padecimiento, lo que contribuyó a la progresión de la enfermedad y empobreció significativamente el pronóstico de la función visual del paciente, y más aún, a sabiendas de que el órgano involucrado era el único funcional. Las negligencias y dilaciones contribuyeron a que evolucionara la retinopatía diabética proliferativa causante del desprendimiento.

Con base en lo anterior, la CNDH concluyó que la atención médica proporcionada a la víctima por parte del CMN *La Raza* fue inadecuada por no realizar el tratamiento quirúrgico, el cual consistía en una vitrectomía precoz, de manera oportuna, lo que derivó en la pérdida de la vista del ojo izquierdo. Con estas omisiones se incumplió con las guías clínicas y con la normatividad aplicable a un caso clínico como el que se describe.

Por todo lo anterior, la CNDH ha recomendado al IMSS la reparación integral por los daños causados a la víctima, que incluya una compensación justa y suficiente, en términos de la Ley General de Víctimas, y su inscripción en el Registro Nacional de Víctimas, así como brindarle la atención médica integral que requiera.

Además, la Comisión Nacional recomienda diseñar e impartir un curso integral enfocado a los derechos y temas no observados o cumplidos, con el fin de evitar su repetición, y emitir una circular dirigida al personal médico y directivo del HGZMF-76 y del CMN *La Raza*, con medidas para garantizar que se agoten las instancias pertinentes que satisfagan los tratamientos médicos e integración del expediente clínico, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, monitoreando su cumplimiento.

La Recomendación 168/2022 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al pueblo!
